

EXTRACTO

11

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA TRESCIENTOS 12 S.A.

- 1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.** - La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía TRESCIENTOS 12 S.A. se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 4 de mayo de 1987, ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, abogado Marcos Díaz Casquete; ha sido aprobada por la señorita Intendente de Compañías de Guayaquil Encargada, economista Eufemia Uvidia Saltos, mediante Resolución No. 87-2-1-103701 el 30 JUL. 1987 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil con el No. 7.024 el 7 de agosto de 1987.
- 2.- **OTORGANTES.** - Comparece al otorgamiento de la escritura antes mencionada el señor Gabriel Patiño Perrone, ~~salado~~, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la referida compañía.
- 3.- **AUMENTO DE CAPITAL.** - El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/ 1'500.000.00 con lo cual queda elevado a la cantidad de S/ 2'000.000.00.
- 4.- **INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.** - El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: por compensación de créditos S/ 900.000.00; quedando por pagarse la cantidad de S/ 600.000.00 en el plazo de dos años en cualquiera de las formas permitidas por la Ley de Compañías.
- 5.- **NOMINA DE ACCIONISTAS SUSCRIPTORES.** - La nómina de accionistas suscriptores es la siguientes: Gabriel Patiño Perrone, Salvador Patiño Perrone, Julio Patiño Perrone, Mercedes Patiño Arzube, José Patiño Icaza y Mercedes Arzube de Patiño.
- 6.- **REFORMA DE ESTATUTOS.** - Como consecuencia del aumento de capital se reforma el Artículo Quinto del Estatuto Social, el mismo que dirá: **ARTICULO QUINTO: CAPITAL.** - El capital social de la Compañía TRESCIENTOS 12 S.A.

es de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas de la cero cero uno a la dos mil inclusive. Se introduce además, la reforma al Artículo Segundo, el mismo que dirá: ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto la administración de su propio inmueble, pudiendo realizar toda clase de actos civiles y mercantiles permitidos por la Ley en relación de su objeto social.

además. Guayaquil, agosto 20 de 1987

1987 JUL 30

18780

Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OFICINA DE GUAYAQUIL